



ACUERDO No. CSJCEA21-12
17 de febrero de 2021

“Por el cual se autoriza para celebrar una adición de contrato

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala de fecha 17 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficios DESAJVAO21-240 y 253 del 15 y 16 de febrero de 2021, solicita a esta Corporación, autorización para celebrar adición al contrato N° CO1.PCCNTR.1989527 del 2020 cuyo objeto fue el de contratar el servicio de vigilancia, seguridad privada y el arrendamiento de equipos tecnológicos necesarios para la prestación del servicio, con destino a las sedes en donde funcionan los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Departamentos del Cesar y La Guajira), por una cuantía que excede los 100 smlmv, esto es por un monto de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$221.428.771), con el fin de atender la seguridad de las sedes judiciales arrendadas para el funcionamiento de los despachos judiciales creados por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficios DESAJVAO21-240 y 253 del 15 y 16 de febrero de 2021.
2. Documento técnico en el que se detalla los siguientes aspectos:
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Cuestión a Resolver
 - Anexos
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6621 de fecha 10 de febrero de 2021
4. Acta 013 del 10 de febrero de 2021 de la Junta de contratación y Comité Estructurador y Evaluador de Valledupar.
5. Justificación Técnica Para Adicionar el Contrato No. CO1 PCCNTR. 1989527 DE 2020

Que de la revisión de los documentos relacionados el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Justifica su solicitud, entre otros aspectos así:

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, entre otras cosas determinó:

ARTÍCULO 6. Creación de juzgados penales del circuito. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados penales del circuito:

(...) 14. Un juzgado penal del circuito en Maicao, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial grado 4, escribiente y citador grado 3.

(...) 16. Un juzgado penal del circuito en Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, escribiente y citador grado 3.

17. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.

(...) ARTÍCULO 8. Creación de juzgados penales de circuito especializado. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados penales de circuito especializado:

(...) 5. Dos (2) juzgados penales de circuito especializado en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.

(...) ARTÍCULO 25. Creación de juzgados penales municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados penales municipales:

(...) 16. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.

17. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.

(...) ARTÍCULO 28. Creación de juzgados promiscuos municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados promiscuos municipales:

(...) 4. Un juzgado promiscuo municipal en Fonseca, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.

Que, en atención a lo anterior, y dado que la Rama Judicial no cuenta con espacios disponibles en sus sedes propias para garantizar el funcionamiento de los despachos creados, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar tomó en arriendo los siguientes inmuebles:

- Local 2, ubicado en el piso 2 de la Calle 5A No. 11-41 del municipio de Aguachica – Cesar, para el funcionamiento del Juzgado Penal del Circuito en Aguachica*
- Carrera 12 # 15-32 – Barrio Loperena de la ciudad de Valledupar, con destino al funcionamiento de los cinco (5) Juzgados penales creados en la ciudad de Valledupar.*
- Calle 14 # 17- 90 del municipio de Fonseca, para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de esa municipalidad.*
- Local 103 de la Calle 15 # 10 Esquina, del municipio de Maicao, para el funcionamiento del Juzgado Penal del Circuito en Maicao.*

Teniendo en cuenta la naturaleza de los asuntos y procesos que adelantarán los despachos creados (penales y promiscuos) y con el fin de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como mantener y preservar la seguridad de las plantas físicas y de los bienes que se encuentran bajo custodia, se requiere adicionar el Contrato No. CO1 PCCNTR. 1989527 de 2020, para contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, así:

- Servicios a adicionar:*

Ítem	Sede	Tipo Servicio	No. de guardas	No. Servicios Año 2021	Fecha de inicio
1	Valledupar Sede Juzgados Penales, Carrera 12 # 15-32 barrio Loperena	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes / 24 horas de domingo a domingo.	3	1	17/02/2021

En esta sede judicial se encuentran funcionando los cinco (5) juzgados creados en la especialidad penal, a saber:

- *Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Valledupar*
- *Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Valledupar*
- *Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Valledupar*
- *Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Valledupar*
- *Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Valledupar*

Es importante destacar que los dos juzgados penales especializados tratan asuntos de alta relevancia y peligrosidad como genocidios, homicidio agravado, delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, secuestro extorsivo o agravado, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, concierto para delinquir agravado, terrorismo, entre otros; los tres juzgados penales restantes, deben atender asuntos no menos relevantes.

Esta situación es reconocida por el Decreto 1835 de 1994, que reglamentó las actividades de alto riesgo de los servidores públicos y determinó cuáles actividades se consideraban del alto riesgo en el numeral 2 del artículo 2 para el caso de la Rama Judicial, así: “(...) funcionarios de la Jurisdicción Penal: Magistrados, Jueces Regionales, Jueces Penales del Circuito (...)”

Lo propio hace el Decreto 1607 de 2002, que modificó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales, y donde establece al cargo de Juez Circuito como actividad de riesgo V, es decir, máximo riesgo.

En la misma línea, dada la gravedad de los procesos tratados, es menester garantizar la salvaguarda de los expedientes. De acuerdo con lo dispuesto por Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar en oficio CSJCEOP21-59 del 28 de enero de 2021, a cada uno de los juzgados penales especializados le fueron asignados inicialmente 279 procesos (558 procesos en total). Así mismo, dada la cantidad de despachos judiciales, los equipos tecnológicos como computadores, impresoras, escáneres, impresoras y mobiliario representan un activo importante para la entidad.

Por todo lo anterior, se requiere un servicio de vigilancia y seguridad privada para garantizar, las 24 horas del día, la seguridad e integridad del personal que labora en la sede, así como de los expedientes, equipos y mobiliarios asignados para la prestación del servicio y atención de las responsabilidades propias de cada despacho judicial.

Ítem	Sede	Tipo Servicio	No. de guardas	No. Servicios Año 2021	Fecha de inicio
------	------	---------------	----------------	------------------------	-----------------

2	Juzgado Promiscuo del Circuito, Promiscuo Municipal y Juzgado Penal del Circuito de Aguachica, Calle 5A No. 11-41	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes / 24 horas de domingo a domingo.	3	1	17/02/2021
---	---	--	---	---	------------

Este servicio reemplazará el existente de 12 horas diurnas.

En el inmueble en mención funcionaban hasta el mes de enero de 2021, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica y el Juzgado Promiscuo Municipal de Aguachica. Estos despachos funcionan en los dos locales del primer piso.

Por su parte, el nuevo Juzgado Penal del Circuito de Aguachica comenzó a funcionar en el mismo inmueble, en el segundo piso.

El cambio de servicio, de uno de 12 horas diurnas a uno de 24 horas de domingo a domingo, responde a la necesidad de reforzar la seguridad de la sede, dado que los asuntos de índole penal representan un mayor nivel de riesgo para los servidores judiciales. Tal como se ha mencionado con anterioridad, los jueces penales del circuito se encuentran clasificados como actividad de alto riesgo (Decreto 1835 de 1994, artículo 2, numeral 2 y Decreto 1607 de 2002).

Adicional a lo anterior, debe considerarse que el municipio de Aguachica (cabecera de circuito) se encuentra ubicado en el sur del departamento del Cesar y por encontrarse cercana a la zona del Catatumbo (Norte de Santander) y sur de Bolívar, donde pululan grupos al margen de la ley como el ELN, Los Pelusos, el Clan del Golfo y otras bandas criminales, se ha constituido durante años en un “importante” corredor de narcotráfico.

De esta situación da fe el informe de la Fundación PARES, que establece:

“En cuanto a las AGC —Clan del Golfo— en el departamento del Cesar, se ha identificado que estos actualmente están operando con la Estructura Diomedes Dionicio Ortega Ramos hacia la Ciénaga de la Zapatosa³ y la cuenca del Río Magdalena⁴; en ese sentido, su operación se extiende más allá de los municipios de frontera, es decir Chiriguaná y Curumaní. En la medida que estos corredores de movilidad les permiten articular el sur de Bolívar con el Litoral Caribe.” (Sin Dios ni ley. Un análisis de la situación de seguridad en la frontera colombo-venezolana, 2020)

En las notas al pie de página, el mismo informe aclara lo siguiente:

“3 Ecorregión conformada por los municipios de Chimichagua, El Paso, Chiriguaná, Curumaní, Gamarra, Aguachica, La Gloria y Tamalameque (PNUD, 2010, p. 9).

4 comprende la parte plana de los municipios de Aguachica, Chimichagua, Gamarra, La Gloria, Pailitas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque (PNUD, 2010, p.9)” (subrayado fuera del texto).

Así las cosas, la creación del Juzgado Penal del Circuito en el municipio de Aguachica (cabecera de circuito), que se encuentra ubicado en una zona se caracteriza por la existencia de grandes mercados ilegales y la alta presencia de estructuras armadas ilegales, requiere contar con un servicio de vigilancia que garantice la seguridad e integridad de los servidores judiciales y de los equipos y bienes bajo custodia de los tres juzgados.

Ítem	Sede	Tipo Servicio	No. de guardas	No. Servicios Año 2021	Fecha de inicio
3	Maicao (Juzgado Penal del Circuito en Maicao), Calle 15 # 10 Esquina, local 103	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes / 24 horas de domingo a domingo.	3	1	17/02/2021

Adicionalmente de la referencia pluri mencionada al alto riesgo de los jueces del circuito reconocida por el Decreto 1835 de 1994 y el Decreto 1607 de 2002, debe señalarse nuevamente el informe de la Fundación PARES la situación de seguridad en la frontera colombo-venezolana, identifica cuatro escenarios principales, en lo relativo a la seguridad en la frontera entre Colombia y Venezuela, donde uno de los escenarios involucra al municipio de Maicao, como se describe a continuación:

“B. Un conflicto de carácter más local en el departamento de La Guajira, donde las organizaciones criminales que hacen presencia, principalmente en el municipio de Maicao, libran un enfrentamiento por el dominio los pasos fronterizos ilegales que representan una importante renta relacionada, además del cobro extorsivo, al control del contrabando de ganado, gasolina y trata de personas.” (subrayado fuera del texto).

De igual forma el informe señala (pág. 35):

“Los actores armados identificados en la zona de frontera son: el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el cual transita por la Serranía del Perijá hacia los municipios fronterizos de la Media y Baja Guajira, así como también por algunos pasos irregulares en el municipio de Maicao en el departamento de La Guajira.” (subrayado fuera del texto).

Y sigue:

“También hay grupos de delincuencia trasnacional los cuales tienen control, principalmente, sobre los pasos irregulares ubicados en el área rural del municipio de Maicao, como también en el área urbana del mismo.” (subrayado fuera del texto).

El mismo informe resalta como los principales corredores de movilidad del ELN se encuentran en los municipios de Fonseca y Maicao. Especialmente el frente Luciano Ariza se moviliza por el sector de Garrapatero, en el corregimiento de Carraipía (Maicao), asimismo, por el sector de El Tendal, sobre el arroyo Paraguachón y la trocha que dirige hacia el poblado de Guarero en Venezuela por el corregimiento de Paraguachón.

La circunstancia descrita fue recogida por un informe de la Cámara de Comercio de La Guajira, denominado “Encuesta sobre victimización y percepción de la seguridad en el sector empresarial del departamento de La Guajira”, correspondiente al primer semestre de 2019.

En dicha encuesta, de los empresarios de Riohacha manifestaron lo siguiente:

- El 94,7% de los encuestados de Maicao manifestaron que en los últimos seis meses la inseguridad aumentó y el 5,4% restante considera que la inseguridad disminuyó o se mantuvo igual.
- el 65,8% de los empresarios encuestados afirman que el municipio es poco seguro y el 31,6% que es nada seguro

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Maicao 2020-2023 indica en la página 361 que:

“La seguridad, la convivencia y la participación ciudadana son temas de amplio dinamismo a nivel nacional, dinámica a la que el municipio de Maicao no es distante, por el contrario características propias del territorio como ser corredor fronterizo y la ausencia del estado se configuran como elementos fundamentales que propician la ilegalidad y la violencia, permitiendo así el posicionamiento de actores armados ilegales en el municipio, quienes a través del uso de la violencia han establecido órdenes sociales y económicos que generan alteraciones de orden público, lo que a su vez imposibilita la sana convivencia, la participación y aumentan la tasa de inseguridad.” (subrayado fuera del texto).

Y seguidamente:

“se debe considerar entonces que en el año 2019 la Defensoría del Pueblo emitió la alerta temprana N° 039-19 , en la que señala que, “actualmente el escenario en el municipio de Maicao configura un riesgo alto para el ejercicio de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad”; argumentando que el ejercicio de acciones voluntarias por parte de organizaciones armadas transnacionales y de grupos armados ilegales con presencia en el territorio hace que se genere una amenaza en la población civil, tanto en los asentados en la cabecera municipal como en su zona rural en los sectores aledaños.” (subrayado fuera del texto).

Y, por último:

“Por su parte la comunidad Maicaera ha manifestado a través de las mesas de trabajo, que sienten un pánico constante al salir a las calles de sus barrios por el temor a ser víctima de los delincuentes que están al acecho para cometer actos ilícitos; destacando que los actos de sicarios que se han venido presentado con mayor frecuencia han generado temor y zozobra en la población.” (subrayado fuera del texto).

Así las cosas, se configura la necesidad de contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada en la sede del Juzgado Penal del Circuito en Maicao, ubicado en la Calle 15 # 10 Esquina, local 103, para garantizar la seguridad e integridad de los servidores judiciales que laboran en dicho despacho, así como los equipos y mobiliario bajo custodia.

Ítem	Sede	Tipo Servicio	No. de guardas	No. Servicios Año 2021	Fecha de inicio
4	Fonseca (Juzgado Promiscuo Municipal en Fonseca), Calle 14 # 17- 90	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes / 24 horas de domingo a domingo.	3	1	17/02/2021

En el municipio de Fonseca funciona el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Fonseca en la sede ubicada en la Calle 11A # 17-48.

Para el funcionamiento del nuevo Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca la entidad tomó en arriendo el inmueble ubicado en la Calle 14 # 17- 90. Este inmueble es mucho mas espacioso que el primero y se pretende hacer traslado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal a esta nueva sede.

Es importante subrayar que el municipio de Fonseca se encuentra uno de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), ubicado en el corregimiento de Conejo, conocido como ETCR de Pondores.

La situación de seguridad del municipio ha sido resaltada por el informe de la Fundación PARES y el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

La Fundación PARES indica en su estudio que en el municipio tienen injerencia grupos armados organizados como las AGC -Clan del Golfo-, los cuales se vinculan como brazo armado de Los Pachencas, conectando así la Sierra Nevada de Santa Marta con la frontera a través de la Serranía del Perijá.

Adicionalmente, los municipios de Fonseca y Maicao son los principales corredores de movilidad del ELN. En Fonseca, el Frente 6 de diciembre cuenta con corredores de movilidad hacia la zona de frontera por las veredas Las Marimondas, Bendiciones, Las Colonias y Puerto López. Esto les permite el tránsito por la Serranía del Perijá hacia los campamentos localizados en el estado Zulia en Venezuela.

De igual forma, el informe identifica el accionar de organizaciones criminales:

“Para el caso de La Guajira, el principal grupo identificado se denomina Los Caradura, al mando de Próspero Peter Parody, alias ‘Popo’. Este grupo inició operando en los corregimientos de Tomarrazón, Galán, Juan y Medio y Las Casitas, así como también en algunas comunas del área urbana del municipio de Riohacha. Sin embargo, han extendido sus acciones hacia el municipio de Fonseca y han comenzado a apoyar acciones delictivas en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta.” (subrayado fuera del texto).

Otros grupos armados ilegales que hacen presencia en el municipio son: Águilas Negras, Grupos no identificados (grupos de entre 10 a 20 personas vestidas de negro, encapuchados y portadores de armas cortas y largas).

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 indica que:

“En la tasa de homicidios el municipio de Fonseca (32.1) está por encima de la tasa departamental (22) y la nacional (24.8), lo que demuestra que es un municipio con altos índices de inseguridad. De igual forma los hurtos en donde Fonseca con 481.3 está muy por encima de los 209.3 de La Guajira y por debajo de los 566.9 de Colombia.”

La tasa de hurtos por cada 100 mil habitantes en el municipio de Fonseca (481,3) supera por más del doble a la tasa del departamento (209,3).

Por su parte, la Encuesta sobre victimización y percepción de la seguridad en el sector empresarial del departamento de La Guajira realizada por la Cámara de Comercio de La Guajira señala que “Por su parte, los empresarios del Municipio de Fonseca expresaron

que la inseguridad aumentó 81,1% y el 18,9% restante dijo que se mantuvo igual” y “consideran que el municipio es poco seguro, con un 73,2%, el 24,4% considera que es nada seguro”.

Lo manifestado, justifica la necesidad de contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada en la sede ubicada en la Calle 14 # 17- 90 del municipio de Fonseca, para garantizar la seguridad e integridad de los servidores judiciales que laboran en dicho despacho, así como los equipos y mobiliario bajo custodia.

• *Servicios a disminuir:*

Ítem	Sede	Tipo Servicio	No. de guardas	No. Servicios Año 2021	Fecha finalización
1	Juzgado Promiscuo del Circuito y Promiscuo Municipal de Aguachica, Controlando acceso de la puerta principal Calle 5A No. 10-60	Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /12 horas diurnas de lunes a viernes y sábado hasta el mediodía (7:00 a.m.-1:00 p.m.) incluidos festivos	1	1	16/02/2021

Este servicio se reemplazará por un servicio de vigilancia de 24 horas de domingo a domingo, dado el cambio en la cantidad de despachos judiciales y la creación del Juzgado Penal del Circuito, por las razones ya expuestas con anterioridad.

Así las cosas, es necesario llevar a cabo la adición y modificación del Contrato No. CO1 PCCNTR. 1989527 de 2020, cuyo objeto es “Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar el servicio de vigilancia, seguridad privada y el arrendamiento de equipos tecnológicos necesarios para despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Departamentos del Cesar y La Guajira)”, para atender la seguridad de las sedes arrendadas para el funcionamiento de los despachos judiciales creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.

Con la adición pretendida, los servicios contratados dentro del contrato referenciado son:

TIPO DE SERVICIO	Cant. Servicios departamento del Cesar	Cant. Servicios departamento de La Guajira	Total Servicios Cesar - La Guajira
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes / 24 horas de domingo a domingo.	17	10	27
Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /12 horas diurnas de lunes a viernes y sábado hasta el mediodía (7:00 a.m.-1:00 p.m.) incluidos festivos	4	0	4
Servicio de Vigilancia física con medio humano, sin arma, con canino, con jornada laboral mes /12 horas diurnas de lunes a viernes y sábado hasta el mediodía (7:00 a.m.-1:00 p.m.) incluidos festivos	1	0	1

Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /12 horas nocturnas de domingo a domingo	2	0	2
Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /12 horas diurnas de domingo a domingo	1	0	1
Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 12 horas diurnas, de 6:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes.	1	2	3
Subtotal	26	12	38
Servicios adicionales por una sola vez (en diciembre 2020, 14 días y en enero de 2021, 10 días)			
Servicio de Vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /12 horas nocturnas de domingo a domingo (servicios adicionales en vacancia judicial)	12	0	12
Total	38	12	50

La presente adición asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$221.428.771), equivalente a 243,7 SMLMV, incluido impuestos de Ley, por el periodo comprendido entre el 17 de febrero hasta el 15 de septiembre de 2021.

La solicitud y trámite para la adición y modificación del Contrato No. CO1 PCCNTR. 1989527 de 2020, se realiza durante la etapa de ejecución y la misma no supera el 50% del valor del contrato inicial.

En reunión de la Junta de Contratación y el Comité Conjunto Estructurador y Evaluador de la Entidad, de fecha 10 de febrero de 2021, se recomienda al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, adicionar y modificar el Contrato No. CO1 PCCNTR. 1989527 de 2020, en la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$221.428.771), equivalente a 243,7 SMLMV, incluido impuestos de Ley, por el periodo comprendido entre el 17 de febrero hasta el 15 de septiembre de 2021, con el fin que la entidad pueda garantizar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como mantener y preservar la seguridad de las plantas físicas y de los bienes que se encuentran bajo su custodia.

Así las cosas, con la adición pretendida el valor total del Contrato No. CO1 PCCNTR. 1989527 de 2020 asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$2.804.312.122)."

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta para la vigencia de 2021 con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Unidad	Número CDP	Fecha	Valor por comprometer del CDP	Valor a afectar*
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	6621	2021-02-10	\$221.428.771	\$221.428.771

* El valor del CDP cubre los servicios del departamento del Cesar (\$ 99.639.451) y La Guajira (\$ 121.789.320)

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019 en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que mediante Acuerdo 10160 del 12 de junio de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptó el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, entre otras dispuso:

“ARTÍCULO 5.- Compras verdes. La Rama Judicial procurará incorporar criterios y buenas prácticas ambientales en las siguientes áreas: servicio de aseo para sedes judiciales, mantenimiento de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial, suministro de combustible, obras civiles y adecuaciones de sedes judiciales y adquisición de materiales de oficina y de cómputo.”

Es un compromiso de la Alta Dirección y de los funcionarios vinculados a la Rama Judicial, dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales vigentes, los exigidos por las partes interesadas y demás que el Consejo pueda suscribir. Asimismo, La Rama Judicial se compromete a:

- 1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, mediante el establecimiento de programas de ahorro y uso eficiente de los recursos.*
- 2. Asignar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos o tecnológicos que permitan lograr altos estándares en materia ambiental.*
- 3. Al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental. Dando alcance a su política ambiental, la Alta Dirección, en armonía con la normatividad vigente y a través de su Plan de Gestión Ambiental establece un conjunto armónico interrelacionado de objetivos y directrices orientados al mejoramiento del desempeño ambiental de las actividades administrativas y judiciales desarrolladas por la Rama Judicial.*

Que además de la política ambiental antes descrita, mediante Acuerdos PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, en virtud de la cual, en todas las sedes de la Rama judicial existen sitios que pueden ser adecuados para la realización de actividades de capacitación y prevención de la salud, tales como salas de audiencias, salas de juntas, despachos y salones de conferencias. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
- 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*
- 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.*
- 5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación*
- . 6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”*

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad para conceder la autorización a contratar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”*

Que, por lo anterior es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones de carácter técnico y presupuestal presentadas como justificación, así como la necesidad de garantizar el desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en los proyectos de esta seccional frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que en sala del Consejo Seccional de la Judicatura realizada el día 17 de febrero de 2021

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Cesar), para celebrar adición al contrato N° CO1.PCCNTR.1989527 del 2020 cuyo objeto fue el de contratar el servicio de vigilancia, seguridad privada y el arrendamiento de equipos tecnológicos necesarios para la prestación del servicio, con destino a las sedes en donde funcionan los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Departamentos del Cesar y La Guajira), por una cuantía que excede los 100 smlmv, esto es por un monto de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$221.428.771), con el fin de atender la seguridad de las sedes judiciales arrendadas para el funcionamiento de los despachos judiciales creados por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 6621 de fecha 10 de febrero de 2021.

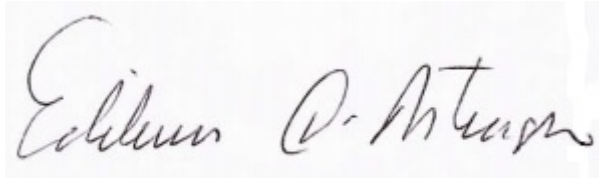
ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia, es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma en todas sus etapas.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

ECAR/Mjom